

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 645 - 2010/GRP-CR

Piura, 27 AGOSTO 2010

VISTO:

-El Informe N° 041-2010/GRP-410400 del 04 de mayo de 2010, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, sobre Procedencia de Expediente Individual de Creación del Distrito de Veintiséis de Octubre en la Provincia de Piura, departamento de Piura;

-El Informe N° 044-2010/GRP-400000 del 07 de junio de 2010, de la Gerencia General Regional, solicitando respaldo político del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura al proyecto de Creación del Distrito de Veintiséis de Octubre en la Provincia de Piura, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en el artículo 36° inciso c. establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39°, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su artículo 2.2, que la organización del territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico – ambientales, y en su artículo 3.1 señala como objetivos de la Demarcación Territorial “definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones; asimismo, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su artículo 12° los requisitos para la creación de distritos, señalándose tres específicos: a. en cuanto a la población, b. en cuanto al ámbito geográfico, y c. en cuanto al centro poblado propuesto como capital; y en su artículo 14° prescribe “la creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (...) cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política”, estableciéndose los requisitos necesarios para ello;

Que, con Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM se aprueba la Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT - Registro y Apertura de Expedientes Técnicos sobre Demarcación y Organización Territorial, que en su Sección VI.2, inciso f) define al Expediente Individual como aquel legajo compaginado siguiendo el orden de los documentos que lo integran, foliados en números y letras, registrado y codificado que contiene la propuesta técnica – cartográfica de una de las acciones técnicas en materia de demarcación territorial de conformidad con las normas establecidas;

Que, la Ley N° 29533 – Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial, señala en su artículo 5° “el expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo de consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite (...)”;

Que, el comité Pro Distrito Veintiséis de Octubre fue fundando el 20 de mayo de 1984 iniciando sus gestiones oficiales con la emisión de un Memorial s/n de fecha 10 de mayo de 1986 solicitando al Presidente de la República la creación del Distrito Sector Oeste de Piura; luego con Oficio N° 912-96/CTAR REGION GRAU-P-ORPP-OPLA de 21 de enero de 1996, el Presidente del CTAR GRAU, envía a la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente técnico de creación del Distrito Piura Oeste,

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

adjuntado el Informe Técnico N° 005-96/CTAR REGION GRAU-ORPP-OPLA, el cual fue devuelto para adecuación a la normatividad vigente (DS. N° 044-90-PCM), con el informe técnico N° 044-96-PCM-UDT;

Que, el propuesto Distrito adquirió la denominación “Juan Velasco Alvarado”, para posteriormente cambiar de nombre a “Veintiséis de Octubre”, con Oficio N° 034-2,000/CTAR PIURA-ST-GRPPDI-SGPYP del 27 de enero de 2000, se solicita al Alcalde Provincial de Piura, el cumplimiento de la consulta poblacional; con el Oficio N° 629-2,000/CTAR PIURA-P-GRPPDI-SGPP hace llegar el Estudio Técnico solicitado denominado “Evaluación de Propuestas de Límites del Distrito de 26 de Octubre”, realizándose la CONSULTA POPULAR por la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con el Comité de Gestión y Supervisión del CTAR PIURA del 08 al 16 de abril 2,002, de conformidad al D.S. 044-90-PCM - "Norma Técnica sobre asuntos de Demarcación Territorial", dando por resultado, 84% de familias consultadas se pronunciaron por el SI y el 15% por el NO y 1% en blanco;

Que, mediante el Oficio N° 451-2002-A/MPP, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura hace llegar el Acuerdo Municipal N° 024-2002-C/PPP sobre la viabilidad de la propuesta, remitiéndose el INFORME TÉCNICO de PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO “VEINTISÉIS DE OCTUBRE” aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0035-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA a la Presidencia del Consejo de Ministros con Oficio N° 036-2004/GRP-10000 del 27 de enero de 2004, documento que fue devuelto con Oficio N° 0082-2004-PCM/DNTDT de fecha 27 de febrero de 2004 a fin de evaluar su procedencia en el marco vigente en Demarcación Territorial (Ley N° 27795, “Ley de Demarcación y Organización Territorial” y Reglamento de la Ley N° 27795, D.S N° 019-2003-PCM);

Que, mediante Informe N° 041-2010/G.R.P-410400 del 11 de mayo de 2010, la Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, se da procedencia del Expediente Individual de Creación del Distrito de Veintiséis de Octubre en la provincia de Piura, departamento de Piura, concluyendo que el distrito Piura, del cual se desagrega la propuesta de creación distrital de “Veintiséis de Octubre” en la provincia de Piura, mantiene los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795; el expediente individual cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, por lo tanto es viable y la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, considera procedente la propuesta de creación del distrito “Veintiséis de Octubre”, con su capital San Martín; recomendándose su presentación ante el Consejo Regional con la finalidad de involucrarlo y refrendar el respaldo político del Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 044-2010/GRP-400000 del 07 de junio de 2010, la Gerencia General Regional remite el Expediente Individual de la Creación Distrital “26 de Octubre” en la Provincia de Piura elaborado por la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de involucrar y refrendar el respaldo político del Gobierno Regional Piura para la creación del Distrito de Veintiséis de Octubre en la Provincia de Piura, Departamento de Piura;

Que, mediante Dictamen N° 12-2010 de fecha 26 de agosto de 2010, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, eleva a Sesión de Consejo Regional la opinión aprobatoria al Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba el respaldo al Expediente Individual de la Creación del Distrito “Veintiséis de Octubre”;

Que, es necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en base a los considerandos expuestos, exprese el respaldo político para que la presente propuesta continúe su camino hacia la consecución del objetivo anhelado por los ciudadanos de Piura, que desde la fundación del Comité Pro Distrito Veintiséis de Octubre, vienen luchando para su cumplimiento;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08 -2010, celebrada el 27 de Agosto del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respaldo el Expediente Individual de la Creación del distrito “Veintiséis de Octubre”, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para su elevación y aprobación de la Presidencia del Consejo de Ministros – Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, Municipalidad Provincial de Piura, y Comité Pro Distrito “Veintiséis de Octubre”.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL